

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

*Real decreto de 26 de Abril de 1900.* — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA          | Pesetas | FUERA DE CORDOBA    | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. . . . .     | 8       | Un mes. . . . .     | 4       |
| Trimestre. . . . .  | 8 25    | Trimestre. . . . .  | 11 25   |
| Seis meses. . . . . | 16 50   | Seis meses. . . . . | 22 50   |
| Un año. . . . .     | 33      | Un año. . . . .     | 45      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonee los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 12 de Agosto.)

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2077.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado del regimiento infantería de Extremadura Francisco Sánchez Galán, hijo de Francisco y Francisca, natural de Fuente Tójar, y caso de ser habido lo remitan á disposición del Juzgado de instrucción militar de Málaga.

Córdoba 12 de Agosto de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Circular núm. 2091.

Por D. Gonzalo de Austria y Carrion, en nombre y representación de D. José Elías Prats, vecino de Cáceres, se acota la finca de su propiedad nombrada Gil Pérez, situada en la campiña y término de Almodóvar del Río.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 13 de Agosto de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 2080

AÑO DE 1902

CONTADURÍA

Distribución de fondos, por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de Septiembre próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales en cumplimiento del art. 33 de la ley de 20 de Septiembre de 1865 y la regla 10 de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886:

| Capítulos. | CONCEPTOS                      | Pesetas.   |
|------------|--------------------------------|------------|
| 1.º        | Administración provincial..... | 10 911 29  |
| 2.º        | Servicios generales.....       | 7.661      |
| 3.º        | Obras obligatorias.....        | 916 66     |
| 4.º        | Cargas.....                    | 2.112 28   |
| 5.º        | Instrucción pública.....       | 13.810     |
| 6.º        | Beneficencia.....              | 47.978 29  |
| 7.º        | Corrección pública.....        | 3.312 62   |
| 8.º        | Imprevistos . . . . .          | 666 66     |
| 9.º        | Nuevos Establecimientos.....   | >          |
| 10.º       | Carreteras . . . . .           | 5.681 41   |
| 11.º       | Obras diversas . . . . .       | >          |
| 12.º       | Otros gastos.....              | 32.389 72  |
| 13.º       | Resultas . . . . .             | >          |
|            |                                | 125.439 93 |

La presente distribución de fondos importa ciento veinticinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesetas noventa y tres céntimos.

Córdoba 5 de Agosto de 1902.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

Sesión de 8 de Agosto de 1902

La Comisión provincial acordó aprobar la distribución de fondos que antecede.—El Vicepresidente, Francisco Rivera. — El Secretario, Angel M.ª Castiñeira.—Es copia.

#### Escuela Normal superior de Maestras DE CORDOBA

Núm. 2078

Curso de 1901-1902.

ENSEÑANZA OFICIAL

Las alumnas suspensas en Mayo último que deseen examinarse en el próximo mes de Septiembre, podrán

recoger la papeleta de examen en la Secretaría de la Escuela, sin abonar nuevos derechos, en los días lectivos de la segunda quincena de este mes.

Las no presentadas podrán, si lo desean, solicitar dentro del mismo plazo el examen, abonando 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado por el segundo plazo de matrícula y 5 en metálico por derechos de examen.

Tanto aquellas alumnas como estas, sufrirán el examen en la forma que preceptúa el art. 3.º del reglamento de 10 de Mayo de 1901.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas, de orden de la señora Directora y con su visto bueno.

Córdoba 1.º de Agosto de 1902.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—V.º B.º: La Directora, Rosario García.

Núm. 2078

Curso de 1901-1902

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Las aspirantes que hayan hecho sus estudios privadamente y deseen darles validéz académica, lo solicitarán de la Dirección del Establecimiento en los días lectivos de la segunda quincena del mes de Agosto actual, y á la instancia acompañarán los documentos siguientes: primero, cédula personal; segundo, certificación de nacimiento del Registro civil, legalizada; tercero, certificación de estudios, las que los hubiesen empezado en otros Establecimientos, y cuarto, certificado de reválida elemental las que pretendan matricularse en el primer curso del grado superior.

Al tiempo de hacer la inscripción abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado por cada grupo de asignaturas ó parte de él, 5 pesetas en metálico por derechos de exámenes, 2'50 por los de ingreso, en su caso, y 2'50 por los de formación de expediente.

Las aspirantes deberán tener quince años cumplidos antes del 1.º de Octubre, quedando dispensadas del examen de ingreso las que posean un título académico.

Las instancias serán escritas y firmadas de puño y letra de las aspirantes y en ellas expresarán las asignaturas de que deseen examinarse.

Si no son conocidas en la Escuela las solicitantes, presentarán dos testigos que satisfagan para identificar su personalidad.

Lo que de orden de la señora Directora y con su visto bueno se anuncia para general conocimiento.

Córdoba 1.º de Agosto de 1902.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—V.º B.º: La Directora, Rosario García.

Núm. 2078

Curso de 1902-1903

ENSEÑANZA OFICIAL

Las aspirantes a empezar sus estudios en el próximo curso de 1902 a 1903 como alumnas oficiales, solicitarán el examen de ingreso en cualquiera de los días lectivos de la segunda quincena del presente mes por medio de instancia a la señora Directora, acompañando su cédula personal, certificación del nacimiento del Registro civil, certificaciones de buena conducta y de sanidad, y licencia de sus padres ó tutores, debiendo tener quince años cumplidos antes de 1.º de Octubre.

Al recoger la papeleta de examen el último día del mes actual, abonarán por derechos de examen 2'50 pesetas.

Versará el examen sobre las materias que abraza la enseñanza primaria superior, constanding de tres ejercicios: uno escrito, otro oral y otro práctico, siendo la calificación una como resultado de los tres.

Este examen tendrá lugar para las que oportunamente lo tuviesen solicitado en los días lectivos de la segunda quincena de Septiembre próximo, que con anticipación se fijarán en el tablón de edictos.

Lo que de orden de la señora Directora y con su visto bueno, se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 1.º de Agosto de 1902.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—V.º B.º: La Directora, Rosario García.

## Ayuntamientos

PALMA DEL RÍO

Núm. 2076

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Julio, que forma el Secretario cumpliendo el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 7.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de las disposiciones contenidas en las *Gacetas y Boletines oficiales* de la pasada semana, así como de la correspondencia despachada, y quedaron enterados.

Se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presente mes.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Junio próximo pasado.

Publicar el estado de la recaudación é inversión de fondos formalizados durante el segundo trimestre del actual ejercicio.

Dar cumplimiento á la circular del señor Gobernador, del 4 del corriente, haciendo prevenciones para la evitación de incendios en los campos.

Aprobar la cuenta del segundo trimestre del año actual, rendida por el agente en la capital D. Francisco Cuesta, por hallarla conforme.

Abonar á D. Enrique Aguilar 5 pesetas por llevar los muebles á la estación del sargento de la Guardia civil D. Rafael Oliver Castillo, que fué destinado á Lucena.

Idem al mismo igual cantidad por la traida de los muebles desde dicha estación del ferrocarril del nuevo sargento de la Guardia civil, nombrado jefe de este puesto, D. Antonio Solís.

Conceder pensión de lactancia á Josefa Espejo Sobrino, de esta vecindad, para amamantar á su hijo.

Idem á las huérfanas, solteras, de esta naturaleza y vecindad, Rosario Ruiz Cano y María Josefa Fuentes, un dote á cada una para contraer matrimonio de los dejados por doña Ana de Santiago.

Idem á Mariano Bejarano Serrano el nombramiento de tablero del Municipio.

Con lo que terminó la sesión de este día.

Sesión del día 14.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta y quedaron enterados de las disposiciones contenidas en las *Gacetas y Boletines* recibidos desde la anterior semana, y de la correspondencia despachada durante el mismo periodo.

Seguidamente se acordó conceder pensiones de lactancia á Dolores González Rosa para amamantar á su pequeño hijo, y á José Domínguez Giménez por haber fallecido su esposa Encarnación López y quedar en la orfandad su hijo de un mes llamado Manuel.

Con lo que terminó la sesión de este día.

Sesión del día 21.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

También se leyeron las disposiciones contenidas en las *Gacetas y Boletines Oficiales* recibidos desde la semana anterior, y de la correspondencia despachada en igual periodo, quedando enterados.

Se acordó sean adquiridos los carteles anunciadores de la feria de esta ciudad en los días 24, 25 y 26 del próximo mes de Agosto, y que en su día se hagan por la comisión respectiva los gastos necesarios para el adorno y decorado del Real en donde aquella se celebra, y que sean satisfechos con cargo al capítulo respectivo del actual presupuesto.

Con lo que terminó la sesión de este día.

Sesión del día 28.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en las *Gacetas y Boletines oficiales* recibidos desde la semana anterior, y de la correspondencia despachada en igual periodo, quedando enterados.

Se acordó conceder 5 pesetas de socorro á Josefa Espejo Sobrino, para trasladarse al hospital de Sevilla á curarse de la enfermedad que viene padeciendo.

Idem nombrar á D. Francisco Cuesta Martínez, agente en la capital, para hacer entrega en la zona militar de Córdoba de los mozos declarados soldados y de los exceptuados temporalmente.

Idem archivar el repartimiento de la extinción de la langosta y el nomenclator del censo de población llevado á cabo el 31 de Diciembre de 1900, para sus efectos.

Y con lo cual se terminó la sesión de este día.

Palma del Río 5 de Agosto de 1902.

— El Secretario interino, Antonio Montero.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de esta fecha.

Palma del Río 11 de Agosto de 1902.

— El Secretario interino, Antonio Montero.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Rodríguez.

A D A M U Z

Núm. 2082

Don Pedro Galán Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desierta la primera subasta por falta de licitación para el arrendamiento de los barcos que tiene el caudal de Propios de esta villa sobre el río Guadalquivir, para el paso á Pedro Abad, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado otra nueva subasta pública para dicho arrendamiento, por tiempo de tres años que empezarán á contarse, desde el día de San Miguel 29 de Septiembre próximo venidero y terminará en igual día del año de 1905, bajo el tipo de 1.054 pesetas 67 céntimos ó sea con la rebaja de la tercera parte del tipo de la primera, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el viernes 22 del presente mes de Agosto á las doce del día.

Adamuz 9 de Agosto 1902.—Pedro Galán.

LA VICTORIA

Núm. 2083

Don Juan Plata Sobrino, Alcalde interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la rectificación del padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula del próximo año de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días,

para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

La Victoria 11 de Agosto de 1902.—Juan Plata.

LA CARLOTA

Núm. 2084

Don Manuel Zafra Wals, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón industrial que ha de servir de base para la matrícula industrial del año próximo de 1903, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por las personas á quienes interese. Transcurrido que sea dicho plazo, que ha de contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se oirá ninguna reclamación.

La Carlota 9 de Agosto de 1902.—Manuel Zafra.—Francisco A. Cibrico, Secretario.

POZOBLANCO

Núm. 2085

Don Eladio Campos Caballero, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido terminados en borrador los trabajos de formación del padrón industrial de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de ocho días, con el fin de que puedan los vecinos hacer las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace presente para general conocimiento de este vecindario, á cuyo fin se insertará el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pozoblanco 11 de Agosto de 1902.—Eladio Campos.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2086

Don Epifanio de Castro y Lara, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1903, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los que tengan derecho á ello y hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Fuente Obejuna 7 de Agosto de 1902.—Epifanio de Castro.

Núm. 2087

Hago saber: que el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1902, aprobado por este municipio, previa censura del Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento á los efectos de la Ley municipal.

Fuente Obejuna 7 de Agosto de 1902.—Epifanio de Castro.

**PUENTE GENIL**

Núm. 2088

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Corporación de mi presidencia, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que en dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos y formular por escrito las observaciones que consideren convenientes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo dispuesto en el art. 146 de la vigente ley orgánica.

Puente Genil 12 de Agosto de 1902.—Juan Delgado.

**ZUHEROS**

Núm. 2089

Don Francisco Tallón Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario que está en ejercicio, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, a contar desde esta fecha, para oír reclamaciones.

Zuheros 11 de Agosto de 1902.—Francisco Tallón.

Núm. 2090

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1903, previa censura del Sr. Regidor Síndico, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, a contar desde esta fecha, para oír reclamaciones.

Zuheros 11 de Agosto de 1902.—Francisco Tallón.

**Audiencia provincial de Córdoba**

Núm. 2032

Listas definitivas de los Jurados del partido judicial de Aguilar para el año 1903.

Cabezas de familia.

- D. Andrés Aguilar Zafra
- José Alvarez Gómez
- Benito Benitez Córdoba
- Manuel Carmona Cabello
- Manuel Cecilia Reina
- Manuel Gutiérrez Losada
- José Domínguez Pro
- José María Lucena Luque
- Rafael Galisteo Castro
- José Arrebola Maldonado
- Francisco Cariche Alberca
- Antonio Luis Jiménez Luque
- Laureano León Recio
- Gerónimo Pérez Pino
- Antonio García Luque
- Antonio Barragán Galisteo
- Manuel Pérez Trigueros
- Manuel Zurera Varo
- Rafael López Jiménez

- D. Joaquín Cabezas Varo
- Andrés Cáliz Gómez
- Manuel Flores Gómez
- Juan Navarrete Carmona
- Emilio Parlón Jiménez
- Leovigildo Alcalá Lucena
- Pablo Criado León
- Mateo Jiménez Recio
- Francisco Sampedro Gálvez
- Rafael Barragán Galisteo
- Remigio López Jiménez
- Elipio del Pino Martín
- Manuel Serrano Cardeña
- Emilio Llamas León
- Antonio Julio Varo Cosano
- Francisco Hurtado Fuentes
- Luis Clavería Calvo
- Francisco Tinas Jiménez
- Vicente Paniagua Cano
- José R. Cámara Carrillo
- Fernando Ortiz Gómez
- Antonio Polonio Gómez
- Olegario Almada Jiménez
- Alfonso Ariza Estrada
- Miguel Bailón Raya
- Salvador Bracho Ibáñez
- Francisco Bailón Raya
- Bernardino Cabello Luque
- Juan Cabello Jiménez
- Aureliano Cosano Rodríguez
- Félix Camacho Sánchez
- Zoilo Campos Arroyo
- Luis Castro Rivas
- Francisco Crespo Casado
- Tomás Campos Rivas
- Juan Delgado Bruzón
- Teodoro Doñamayor Lucena
- José Estevez Ariza
- José Gan Fernández
- Enrique Gálvez Luque
- Miguel Gan Fernández
- Zoilo García Santos
- Joaquín Haro Sánchez
- Pedro Chavarria Cueto
- José Luque Cabello
- José Labrador Montero
- José Melgar Campos
- José Morales Estrada
- Diego Molina García
- Joaquín Montilla Aguilar
- Francisco Morales Reina
- Rafael Morales Rivas
- Francisco Ortega Montilla
- Pedro Pérez Porras
- Miguel Pino Garnica
- Antonio Aguilar Lara
- Francisco Cañete Pizarro
- José García y Jiménez
- Francisco Hinojosa Pizarro
- Antonio Rueda Fernández
- Manuel Alcalá Lucena
- Francisco Conde Rosa
- Emilio Castro Gómez
- José Conde Parion
- Francisco Luque Rosa
- Rafael Baena Lozano
- Miguel Castro Maldonado
- Francisco López Navarrete
- Francisco Luque Cosano
- E. Jiménez Trigo
- Manuel Palma Romero
- Juan Antonio Villar Reyes
- Luis López Navarrete
- Baldomero Cavanillas León
- Francisco Rivera Navarro
- Santiago Polonio Gómez
- Francisco Cabezas Ponce
- Francisco Toro Lucena
- Francisco Valle Galisteo
- Manuel Llamas León

- D. Miguel Calvo Rubio
- Eduardo Llamas León
- Antonio María Maldonado Galisteo
- José Moreno Gómez
- José Moreno Villalba
- Antonio Arrebola Maldonado
- Rafael Jiménez Fuillerat
- Manuel Almada Leiva
- Alberto Alvarez Sotomayor
- Pedro Ariza Estrada
- Anreliano Borrego Prado
- Virgilio Varo Cejas
- Francisco Campos Bascon
- Francisco Cabello Contreras
- Eugenio Cano Acedo
- Manuel Cejas Guerra
- Francisco Cordon Fuentes
- Rafael Crespo Casado
- Matias Estrada Cabello
- Rafael Fernandez Cejas
- Joaquín García Hidalgo
- Rodrigo García Luque
- Joaquín Chacón Luque
- Miguel Labrador Montero
- Eduardo Morales Morales
- Manuel Melgar Padilla
- Luis Muñoz Magiada
- Eduardo Morales Rivas
- Antonio Nogués Parejo
- Luis Porras Castillo
- Joaquín Hornero Alarcón
- Ildefonso Albalá Bonilla
- Mariano Bereches Cobos
- Pedro Gutiérrez Losada
- Francisco Barragán Pavón
- José Casas Martínez
- Manuel Carmona del Valle
- Juan Varo Estrada
- Francisco García Lozano
- Rafael Llamas Zafra
- Baldomero Luque Gálvez
- Juan Cosario Rojas
- Diego Casado Raya
- Joaquín Moreno Gómez
- Manuel Llamas Lien
- Francisco Palma Jiménez
- Ruperto Lozano Rojas
- Antonio Conde Carmona
- Manuel Calles López
- Antonio Palma Jiménez
- Aurelio Fernández Monge

Capacidades.

- D. José F. Zurera Varo
- Miguel Jiménez Martínez
- Olegario Perez Caballero
- Ciriaco Carmona Romero
- Juan de Dios Carmona Aguilar
- Manuel Paniagua Melero
- Manuel Jurado López
- Rafael López Romero
- José García del Valle
- Manuel del Pozo de la Cuesta
- Francisco Galán Nadales
- Cristóbal Varo Arjona
- Manuel Carmona Romero
- Manuel Toro Alberca
- Manuel Reina Estrada
- Manuel Luque Pérez
- Manuel Urbano Valle
- Antonio M.<sup>a</sup> Prieto Linares
- Antonio José Varo Valle
- Manuel López Jiménez
- Rafael Aragón Delgado
- Antonio Jordán Vazquez
- Juan Abarzuza Sains
- Rafael Melero Montilla
- Manuel López Llamas
- Antonio Muñoz Jurado
- José Poyato Prieto

- D. Manuel Belmonte Estepa
- Juan José Sotomayor Flores
- Juan Becerra Govantes
- Cárlos Carrillo Tiscar
- Luis Carrillo Tiscar
- José M.<sup>a</sup> Toro Lucena
- Francisco Aguilar Cano
- Rafael Maurre Montilla
- Joaquín Maurre Montilla
- Juan Antonio Almada Jiménez
- José Arcos Luque
- Antonio Almada Cobos
- Cristóbal Aguilar Rivas
- Pedro Borrego Morales
- Pascual Crespo Casado
- Teodoro Carmona Contreras
- Enrique Carmona Morales
- Honorio Cisneros Nuevas
- Modesto Carmona Rodríguez
- José Delgado Bruzón
- Antonio Delgado Galvez
- José Estepa Sanchez
- José Estrada Muñoz
- Juan José Fernández Estrada
- Antonio Morales Rivas
- Rafael Moyano Cruz
- Antolín Muñoz Carvajales
- Miguel Muñoz y Muñoz
- Pablo Ortega Montilla
- Enrique Porras Castillo
- Manuel Pino Soler
- Manuel Perez Rivas
- Rafael Reina Carvajal
- Manuel Reina Montilla
- Francisco Romero Carmona
- Francisco Reina Franni
- Manuel Nava Ariza
- Pedro Jeron Repullo
- Felipe Arjona Tamir
- Joaquín Aguilar Lara
- Raimundo García y García
- Antonio Gómez Albarado
- Severo Jimenez Saravia
- Rafael Lara Jiménez
- Pedro Rodríguez Castro
- Antonio Rojas Pizarro
- Antonio Rueda Lara
- Juan Rodríguez Rojas

Córdoba 23 de Julio de 1902.—El Secretario accidental, José Navarro.

Núm. 2032

Listas definitivas de los Jurados del partido judicial de Cabra para el año de 1903.

Cabezas de familia.

- D. Miguel Abellán Tabor
- Ramón Aguilar Solanca
- Francisco Arana Romero
- José Arroyo García
- Pablo Arroyo Toscano
- Emilio Aranda Blancas
- Francisco Aguilar Pérez
- Cayetano Benito Herrero
- Juan Barranco Urbano
- Vicente Corpas García
- Adriano Cuevas Rivera
- Agustín Castro Camacho
- Francisco Cruz León
- Domingo Castro Casas
- Vicente Cañero Ortiz
- José Castro Biancal
- José Castro Marín
- Manuel Cerdón Muriel
- Domingo Casas Ortiz
- Andrés Espejo Ruiz
- Juan Fuillerat Barranco
- Manuel Garrido Calvo
- Mariano Granados López
- Antonio Garrido Campos

D. Rafael Gómez Arcanio  
 Rafael Gómez Cruz  
 Rafael Chacón Castillo  
 José Chacón Alvarez  
 Juan Chacón Leña  
 Clemente Jiménez Lama  
 Rafael Jurado Moral  
 José Lama Leña  
 Rafael Luque Gómez  
 José Luque Gómez  
 Antonio Suarez Cobos  
 Francisco León Navas  
 Antonio Lozano Rambla  
 Ignacio Muriel Palomeque  
 Antonio Muriel Palomeque  
 Agustín Marquez León  
 Pedro Moreno Cantero  
 Cristóbal Moreno Merino  
 Francisco Zarza Mesa  
 Fernando Mora Casas  
 Francisco de P. Muñoz Moreno  
 Manuel Mellado Serrano  
 Rafael Mellado Serrano  
 Manuel Mora Laura  
 Francisco Mellado Serrano  
 José Muñoz Moreno  
 José Muriel Palomeque  
 José Manchado Olmedo  
 Antonio Ordoñez Fernández  
 José Olmedo Gutiérrez  
 Manuel Ordoñez Luna  
 Antonio Ortiz Moreno  
 Antonio Oteros Morales  
 Ramón Pastor Cruz  
 José Ruiz Luna  
 Francisco Ruiz Salamanca  
 Juan Ruiz Morillo  
 Francisco Ruiz Gómez  
 Manuel Real Escobar  
 José Rodríguez Navajas  
 Manuel Roldán Gómez  
 Eloy Santos Moreno  
 Juan Sánchez Arroyo  
 Rafael Serrano Marquez  
 José San Julián Suarez  
 Bernardo Serrano Moreno  
 Antonio Serrano Moreno  
 Antonio Triguillos León  
 Antonio Toscano Lama  
 Antonio Tejada Luque  
 Francisco Vera Ruiz  
 Emilio Valle Moreno  
 Miguel Valentín Acebedo  
 Juan Valentín Rosa  
 Juan Campos Lama  
 Juan Cubero Priego  
 Gabriel Güeto Roldán  
 José Jiménez y Jiménez  
 José Martínez Heredia  
 Antonio Morales Gómez  
 Juan Navas Jiménez  
 Francisco Priego Moreno  
 Manuel Priego Polo  
 Agustín Ruiz Borralló  
 Joaquín Sotomayor Vargas  
 Rafael Sotomayor Vargas  
 Argimiro Vergara Muñoz  
 Manuel Gómez Rodríguez  
 Gregorjic Padilla Poyato  
 Francisco Pérez Luna  
 Francisco Zafra Pérez  
 José Cuevas Amo  
 Francisco Cubero Ortega  
 Antonio Izquierdo García  
 Francisco Polo Segura  
 Manuel Luque Luna

Capacidades

D. Rafael Aguado del Río  
 Juan de Dios Amo Rivas

D. Rafael Blanco Padilla  
 Manuel Bellengüero Zola  
 Rafael Baena Sánchez  
 Emilio Cañete Ruiz  
 Manuel Carrilero Reyes  
 Vicente Cecilia Jiménez  
 José Cabello Roig  
 Joaquín Fernández Tejeiro  
 Ezequiel Fernández García  
 Joaquín García Valdecasas  
 Fernando Higuero Ruiz  
 Marcial Heredia Aranda  
 Emilio Chacil del Pino  
 Francisco Güeto Ulloa  
 José Castilla Lovato  
 Antonio Lama Valdelvira  
 Manuel Luna Ascanio  
 Manuel Luque Cabezas  
 Antonio Lama Tenorio  
 Juan Leña Cuevas  
 Mariano Moreno Urbano  
 Juan Mora Casas  
 Antonio Morales Lopera  
 Rafael Moreno Merino  
 José Mariscal de la Mata  
 Miguel Mármo Cruz  
 Leonardo Marzo Molina  
 Francisco Méndez San Julián  
 José Noguera Gutiérrez  
 Pedro Pastor Valverde  
 Antonio Panadero Velasco  
 Antonio Poblaciones Uclés  
 Juan Porras Arcamas  
 José Redondo de Trueba  
 Venancio Ruiz Romero  
 José Rodríguez Cantero  
 José Soca Pernie  
 Miguel Soca Pernie  
 Juan Sánchez Pérez  
 José Talero Parias  
 José Valenzuela Mazuelo  
 Antonio Vargas Amorin  
 Victor Vigonelle Castro  
 Francisco Contreras Gan  
 Manuel Güeto Roldán  
 Juan Cantero Uclés  
 Eladio Cuevas Segura  
 José Luna Bujalance

Córdoba 23 de Julio de 1902.—El  
 Secretario accidental, José Navarro.

## JUZGADOS

RUTE

Núm. 2081

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Velez,  
 Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en este Juzgado por el delito de lesiones, llamado José Pérez Tirado, de treinta y nueve años de edad, jornalero, casado, hijo de José María y de Feliciano, natural y vecino de Rute, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días siguientes á la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba que ha decretado su busca y captura; bajo apereamiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo, caso de habido, á la cárcel de la ciudad de Córdoba y á disposición de dicho tribunal.

Dada en Rute á ocho de Agosto de mil novecientos dos.—Juan de Dios C. Romero.—Por mandado S. S.ª, Maximino L. Hernando.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, siu que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

**Cédulas de apremio**  
 de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

## NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

## RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

## LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

## LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

## LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

## REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

## CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

## CUENTAS

de caudales y de ordenación.

## PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

## Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

## LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

## PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

## LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

## LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

## Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

## JUSTIFICANTES

de revista.

## APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

## CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

## Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA